

Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL 11 -05 -2013-MPT.

Talara, dos de mayo del dos mil trece.

Visto; en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 29 de abril del 2013 la Incorporación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad- OMAPED, estando al Informe 421-04-2013-OAJ-MPT e Informe N° 210-02-2013-OPP-MPT y antecedentes;

CONSIDERANDO:

- Que, de acuerdo a las facultades conferidas mediante Ley orgánica de municipalidades 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;
- Que, las actuaciones de la Administración Pública, deben estar enmarcadas dentro del Principio procedimental de Legalidad, en virtud del cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la ley y al derecho;
- Que, el art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, concordante con el art. 9 inciso 8.) de la normativa precitada; corresponde al Concejo Municipal, Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;
- Que, con Ordenanza Municipal N° 26-12-2012-MPT del 28.12.2012, se aprobó la creación de la Oficina de Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad y su incorporación al ROF, MOF y CAP como una Subgerencia Municipal previa modificación del ROF, y con Informe N° 210-02-2013-OPP-MPT la Oficina de Planeamiento y Presupuesto alcanza el proyecto de modificatoria del ROF, incluyendo a la Oficina Municipal de Atención a las personas con discapacidad- OMAPED;
- Que, teniendo una ordenanza el rango de ley, se mantiene su vigencia hasta que otra similar modifique o derogue, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto alcanza su informe modificando el Reglamento de Organización y Funciones - ROF en lo que respecta a la OMAPED, para que sea elevado al Concejo Municipal para que su aprobación correspondiente;
- Que, como se ha precisado, la Ley 29973, también se establece en su art. 70, la obligatoriedad de las municipalidades de contemplar en su estructura orgánica una oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad, por consiguiente al pertenecer a la estructura orgánica de la comuna, debe encontrarse a su vez en los documentos de gestión internos MOF, ROF, CAP, siendo el primer paso su incorporación al Reglamento de Organización y Funciones -ROF, en consecuencia es obligación de la entidad aprobar la modificatoria de este documento de gestión incluyendo a OMAPED;

Estando a lo antes expuesto, al uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, al Dictamen 08-04-2013- CFPYP-MPT, al voto unánime del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

PRIMERO: MODIFICAR EN PARTE EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF incluyendo a la Oficina Municipal de Atención a las Persona con Discapacidad- OMAPED como sigue:

CAPITULO VI

06. DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

06.1. DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y ECONÓMICO.

Artículo 71. La Gerencia de Desarrollo Humano y Económico es el órgano de línea de segundo nivel organizacional que depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal, encargada de conducir los servicios municipales de salud; los programas sociales, la promoción del desarrollo económico de la provincia, el fortalecimiento de las microempresas; la promoción del turismo; el desarrollo educativo local; la organización y autorización de eventos culturales, deportivos y recreativos, las actividades dirigidas al desarrollo integral de la juventud y cumplir con las funciones relacionadas con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), lograr que las personas con discapacidad alcancen su desarrollo en integración social, económica y cultural.

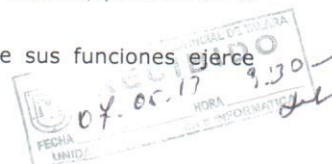
Artículo 72. Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico

(...)

t) Velar y contribuir por el cumplimiento del régimen legal vigente, cuya dación tiene como propósito la protección de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención para que las personas con discapacidad alcancen su desarrollo en integración social, económica y cultural, prevista en el art. 7 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 73.- Gerencia de Desarrollo Humano y Económico para el cumplimiento de sus funciones ejerce autoridad directa sobre las siguientes áreas:

- Subgerencia de Salud



Municipalidad Provincial de Talara

- Subgerencia de Programas sociales
- Subgerencia de Desarrollo Cultural y Juventudes
- Subgerencia de Desarrollo Económico.
- Subgerencia de Desarrollo Turístico
- Subgerencia de Atención a la persona con Discapacidad

06.6.- Subgerencia de Atención a la persona con Discapacidad

Artículo 84.- Subgerencia de Atención a la persona con Discapacidad es el área de línea de tercer nivel organizacional que depende jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, encargada de lograr que las personas con discapacidad alcancen su desarrollo en integración social, económica y cultural.

Artículo 85.- Son funciones de la Subgerencia de Atención a la persona con discapacidad

- Elaborar plan de trabajo, plan operativo y programas en defensa de las personas con discapacidad.
- Facilitar las coordinaciones con los otros órganos de la municipalidad: Registros Civiles, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica, entre otros.
- Coordinar con las instituciones que prestan servicios de atención a las personas con discapacidad en entidades públicas y privadas
- Propone la firma de convenios institucionales y de cooperación.
- Plantear alternativas de solución para el creciente sector de personas con discapacidad en la Provincia de Talara.
- Gestiona puestos de trabajo para personas con discapacidad en entidades públicas y privadas.
- Formula registros y estudios de la situación de cada una de las personas con discapacidad.
- Propone programas de entrenamiento especial para personas con discapacidad.
- Supervisar las OMAPED distritales, a fin de hacer cumplir con lo que la ley de la materia regula, así como las disposiciones dictadas por la Oficina Provincial.
- Otras funciones que le encomiende la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia Municipal realizar las acciones administrativas del caso a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



ABOG. S. RUBEN HUAYTA CHOQUE
SECRETARIO GENERAL



DR. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: GM-OAJ-GDHE- OMAPED-OPP-RR.HH- UTIC. Of. Sres. Regidores - Logística - Archivo

